



Pedro Ríos S/N Tabay - Ctes. (3421)  
E -mail: tabaymuni@hotmail.com.ar

T. E. 03782-499339

Tabay 26 de julio de 2019

## **RESOLUCIÓN N° 69/19**

### **VISTO:**

Lo previsto por el Artículo 225 inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Decreto-Ley N° 135/2001; Ley No 15.262/59 de simultaneidad de elecciones; Código Electoral de la Provincia de Corrientes; el Código Electoral Nacional y el Decreto Nacional N° 343/19; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 10 de diciembre del presente año finalizan los mandatos de un (01) integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Tabay.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo **Art. 139** de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante renueva su composición por mitades cada dos años, mediante voto popular. Ello, de conformidad con las normas electorales vigentes.

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Artículo 225 inciso 3) establece que los Municipios deben "*Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales*".

Que por su parte el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Decreto 343/19 convocó a elección popular para elegir Presidente y Vicepresidente, como así Senadores y Diputados Nacionales, fijando el día 27 de Octubre de 2019 como fecha de realización de la misma. En este contexto, y a fin de disminuir la carga financiera que la organización y ejecución de las elecciones



Pedro Ríos S/N Tabay - Ctes. (3421)  
E -mail: tabaymuni@hotmail.com.ar

T. E. 03782-499339

generales representa para el erario público, resulta conveniente hacer coincidir las elecciones de concejales municipales con los comicios nacionales.

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TABAY**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Convocar a elecciones generales, conjuntamente con las elecciones nacionales fijadas para el día 27 de Octubre del presente año, para la renovación de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante que vencen su mandato el 10 de Diciembre de 2019.

**Artículo 2º.** Establecer que se elegirá un (01) Concejel titular y un (01) Concejel Suplente y que para la adjudicación de los cargos se aplicará el sistema de representación proporcional D'Hont, de conformidad a la legislación electoral vigente.

**Artículo 3º.** Adoptar a los efectos de la elección convocada por la presente, las disposiciones de la Ley No 15.262/59 de simultaneidad de elecciones, su decreto reglamentario y demás normativa nacional electoral aplicable.

**Artículo 4º.** Comunicar a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia Electoral.

**Artículo 5:** Comuníquese, regístrese, pase al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese.

  
HUGO ANTONIO ARAUJO  
SECRETARIO CONTADOR  
MUNICIPALIDAD DE TABAY



  
JUAN MIGUEL MIÑO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Tabay